



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 21 de marzo de 2025

VISTO:

La solicitud del beneficio de fraccionamiento presentada mediante expediente n.º 5550-2024-02-0019222 por el Sr. **ROLANDO PERCY LOPEZ MACHAHUA**, con DNI 10595987, domiciliado en MZ F LT 1 ASOC. VIV. VIRGEN DEL CARMEN - CIENEGUILLA, la Resolución Jefatural n.º D-000009-2025-ATU/GG-OA de la Oficina de Administración, el Informe Técnico n.º D-000054-2025-ATU-GG-OA-UT-F, emitido por la Unidad de Tesorería, Expediente n.º 5550-2025-02-0004787, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 198-2023-ATU/PE¹, se aprueba el *“Reglamento que regula el régimen de beneficios aplicables al pago de multas impuestas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU”*, (en adelante el Reglamento de Beneficios) cuyo objeto es: *“...establecer las condiciones para el otorgamiento, denegatoria y pérdida de los beneficios aplicables al pago de las multas impuestas por la ATU”*.

Que, el Artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 064-2025-ATU/PE y su modificatoria aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 069-2025-ATU/PE (en adelante, TIROF), dispone que Unidad de Tesorería es: *“...la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva”*;

Que, mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración n.º D-000009-2025-ATU/GG-OA, de fecha 10 de Enero de 2025, se aprobó la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por el acta 71237-ATU-U, otorgándole un cronograma de 03 (Tres) cuotas mensuales para la cancelación de la totalidad de la multa, estableciéndose como monto de deuda fraccionada la suma de S/ 1,252.53 (Mil doscientos cincuenta y dos con 53/100 soles) que incluye la deuda materia de acogimiento y los intereses generados;

¹ Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 19/09/2023

Que, conforme a lo establecido en el artículo 4° de la parte resolutive de la Resolución Jefatural n.° D-000009-2025-ATU/GG-OA antes citada, resuelve: “**DISPONER** que la Unidad de Tesorería ejerza el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución”.

Que, mediante Informe Técnico n.° D-000054-2025-ATU-GG-OA-UT-F, de fecha 20 de marzo de 2025, la Unidad de Tesorería, señala que, procedió a ejercer el control del cumplimiento de pagos establecidos en el cronograma de fraccionamiento, verificando que, el administrado ha realizado únicamente el pago de la cuota de acogimiento, y ninguna cuota de fraccionamiento, por el importe total de S/**375.00** (Trescientos setenta y cinco con 00/100 soles);

Que, mediante Carta n.° D-000038-2025-ATU/GG-OA-UT-F de fecha 17 de Febrero de 2025, se requirió al administrado el pago de una (01) cuota vencida (cuota N° 01), otorgándole el plazo de DOS (02) días hábiles para su cumplimiento, siendo notificada con fecha 20 de Febrero de 2025;

Que, con fecha 03 de Marzo de 2025, se emitió la Carta n.° D-000044-2025-ATU/GG-OA-UT-F, requiriéndole al administrado el pago de las 02 cuotas vencidas (cuota N° 01 y N° 02), otorgándole el plazo de DOS (02) días hábiles a fin de que regularice el pago de las cuotas pendientes, siendo notificada con fecha 06 de Marzo de 2025;

Que, vencido el plazo para regularizar el pago de las cuotas del fraccionamiento, la unidad de tesorería ha procedido a verificar en las cuentas recaudadoras de la ATU; evidenciándose que, **el administrado no ha efectuado el pago de DOS (02) cuotas consecutivas**, conforme el cronograma establecido, por lo que concluye que el administrado ha incurrido en causal de pérdida de fraccionamiento, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 20° del Reglamento de Beneficios, y conforme al literal a) del artículo 21.1 de Reglamento de beneficios, se vencen todos los plazos, siendo exigibles la totalidad de cuotas de fraccionamiento pendientes de pago, incluido los intereses que correspondan, por lo que resulta como saldo deudor el importe de S/ **877.53** (Ochocientos setenta y siete con 53/100 soles);

Con el visado del Jefe de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 064-2025-ATU/PE y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 069-2025-ATU/PE, asimismo el Reglamento que regula el régimen de beneficios aplicables al pago de multas impuestas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 198-2023-ATU/PE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la pérdida del beneficio de fraccionamiento otorgado mediante Resolución de Jefatural de la Oficina de Administración n.° D-000009-2025-ATU/GG-OA de fecha 10 de Enero de 2025, al administrado **ROLANDO PERCY LOPEZ MACHAHUA**, identificado con DNI N° 10595987, por haber incurrido en la causal de pérdida de fraccionamiento, estipulado en el literal a) del artículo 20° del Reglamento que regula el régimen de beneficios aplicables al pago de multas impuestas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU”.

ARTÍCULO 2°. - **ESTABLECER** como saldo deudor de la multa el equivalente a S/ **877.53** (Ochocientos setenta y siete con 53/100 soles)

ARTÍCULO 3°. - **NOTIFICAR** la presente resolución Jefatural al administrado **ROLANDO PERCY LOPEZ MACHAHUA**.

ARTÍCULO 4°. – **COMUNICAR** a la Unidad de Tesorería y a la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva, para conocimiento y acciones que deriven de la pérdida dispuesta en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°. - **DISPONER** que la Unidad de Tecnología de la Información de la ATU realice la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el portal institucional (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese,

ELENA SANCHEZ DEL VALLE
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU